



MUNICIPALIDAD DE OSA
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE OSA
TELEFONO: 2788-85-11 Ext. 108 (Central Telefónica)

ACTA ORDINARIA N° 50-2009

Acta de la Sesión Ordinaria numero **50-2009**, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día **Veintiuno de diciembre del dos mil nueve**, a las **cuatro horas y treinta minutos (4:30 p.m.)** horas de la tarde, con la asistencia de los señores regidores y síndicos, propietarios y suplentes siguientes:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Alba Cerdas Aguilar.....Presidente en Ejercicio
Marvin Loria Murillo
Yanina Chaverri Rosales
Jessica Hernández Sanarrusia
Daisy Anchia Angulo

REGIDORES (AS) SUPLENTES (AS)

Norma Collado Pérez
Sonia Segura Matamoros

SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Yamileth Villachica Chavarría
David Pérez Campos
José Antonio Araya Abarca
Walter Villalobos Elizondo

SINDICOS (AS) SUPLENTES (AS)

No asistieron

AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:

- CAPITULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA**
CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM
CAPITULO III. RATIFICACION DE LA ACTA ORDINARIA N° 49-2009
CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA
CAPITULO V. INFORMES
CAPITULO VI: ACUERDOS Y MOCIONES



CAPITULO I: APERTURA DE LA SESION Y SALUDO DE LA PRESIDENCIA:

La señora Presidenta en Ejercicio Alba Cerdas Aguilar, da las buenas tardes a los presentes; del mismo modo se da lectura de la Agenda.

CAPITULO II: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal y se determina que no se presentó el Regidor Propietario Eugenio Nájera Santamaría el cual será sustituido por el Regidor Suplente Marvin Loria Murillo respectivamente.

CAPITULO III. RATIFICACION DE LA ACTA ORDINARIA N° 49-2009

Acta Ordinaria N° 49-2009:

Por no haber objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Osa, somete a votación el Acta Ordinaria N° 49-2009 y la ratifica en todos sus extremos por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alba Cerdas Aguilar, Jessica Hernández Sanarrusia, Marvin Loria Murillo, Daisy Anchia Angulo. La Regidora Yanina Chaverri Rosales no vota se acoge al Artículo 48 del Código Municipal.

CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA:

PUNTO: 1: Se recibe Certificaciones del Patrimonio Natural del Estado de fecha 15 de diciembre de 2009 en esta Secretaría, suscrito por MBA. Guisselle Méndez Vega Directora Superior Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones dirigido al Concejo Municipal el cual adjunta certificaciones de Patrimonio Natural del Estado (adjunto CD de cada una de las certificaciones) de los sectores:

- 1. Desembocadura del Rio Tortuga y la desembocadura del Rio Punta Mala.***
- 2. Propuesta del Plan Regulador Integral Bahía Drake.***

Una vez conocida las presentes Certificaciones, el Concejo Municipal de Osa acuerda remitir copia de los mismos al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento de Servicios Jurídicos, Departamento de Catastro y Control de Desarrollo Urbano y a la Alcaldía Municipal para su análisis.

PUNTO 2: Se recibe de fecha 21 de diciembre de 2009, suscrito por Luis Torres Acuña Asistente del Departamento de Administración Tributaria dirigido al Concejo Municipal el cual con referencia a la solicitud sobre el permiso a nombre del Deportivo de Uvita de Osa SA para los días 01 y 02 de enero 2010, realizada inspección de campo por los inspectores se concluye lo siguiente:

- Se encuentra en Zona Marítimo Terrestre (dentro de los 150m área restringida), es un lote baldío, el cual supuestamente le “pertenece” al señor Carlos Coste, información suministrada por el señor Juan Ramírez quien fue el que acompañó en la inspección de campo.
- Se encuentra aldaño al puesto de MINAET, frente a los 50m de zona pública.
- Indica el señor Juan, que se estará dando la limpieza, quitando de esa forma la basura como hojas, cocos entre otras, para cualquier consulta aportan el siguiente número de teléfono 2743-8187.
- Indican a la vez que el día de mañana (22/12/09) estarán adjuntando la personería vigente.

Una vez conocido la presente solicitud, el Concejo Municipal de Osa, acuerda aprobarlo de manera definitiva por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alba Cerdas Aguilar, Yanina Chaverri Rosales, Marvin Loria Murillo, Jessica Hernández Sanarrusia y Daisy Anchia Angulo por cumplir con los permisos respectivos. Comuníquese al Departamento Tributos.

PUNTO 3: Se recibe nota de fecha 30 de noviembre del 2009, suscrito por los abajo firmantes todos vecinos de la Comunidad la Navidad dirigido al Concejo Municipal el cual le solicitamos nos realicen una inspección de un puente que comunica las comunidades de finca Alajuela y la Navidad, debido a que los vecinos de esta

comunidad son productores agrícolas, con pocos recursos económicos y necesitan con urgencia dicho puente para poder comercializar los productos.

Una vez conocido la presente solicitud, el Concejo Municipal de Osa, acuerda remitir copia del mismo al Ing. Ronny Rojas Fallas Director Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para que realice inspección en el lugar y brinde un informe a este Órgano Colegiado. Comuníquese al Administrado (N.S)

PUNTO 4: Se recibe nota de fecha 21 de diciembre del 2009, suscrito por el señor Jesús Gómez Portugués dirigido al Concejo Municipal el cual el suscrito mayor, casado, ingeniero agrónomo, abogado y perito valuador, portador de la cédula de identidad 3-223-120, vecino de Palmar Sur, de la rotonda, 75 metros al Sur-Oeste, Antigua Zona Americana, me apersono ante su digna autoridad y con todo respeto manifiesto:

ANTECEDENTES:

El Tribunal Supremo de Elecciones, de conformidad con las atribuciones que le confieren la Constitución Política, el Código Electoral y con fundamento en la resolución **3954-E-2006**, de las 11:40 horas del 22 de diciembre del 2006, correspondiente a las elecciones municipales verificadas el 3 de diciembre del 2006, en el cual declara a “Jesús Gómez Portugués” ALCALDE SUPLENTE del Cantón de Osa, para el periodo 2007-2011. Dado en la Ciudad de San José, a los 31 días del mes de enero del 2007.

PETITORIA:

Por razones estrictamente de orden personal, el día de hoy estoy presentando ante este honorable Concejo mi decisión de Renunciar a mis Credenciales como Alcalde Suplente del Cantón de Osa, y a la vez solicito que una vez conocida por ustedes esta gestión, la misma sea elevada a la Secretaria del Tribunal Supremo de Elecciones, para que reciba el tramite pertinente de acuerdo a la normativa establecida.

NOTIFICACIONES:

Señalo para atender notificaciones el correo electrónico como principal jesusgogo@racsa.co.cr con copia o accesorio: jesusgogo@costarricense.cr

Una vez conocido la presente nota, el Concejo Municipal de Osa, acuerda aceptar la renuncia del señor Jesús Gómez Portugués como Alcalde Suplente del Cantón de Osa, por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alba Cerdas Aguilar, Yanina Chaverri Rosales, Marvin Loria Murillo, Jessica Hernández Sanarrusia, y Daisy Anchia Angulo . Comuníquese a la Secretaria del Tribunal Supremo de Elecciones al fax: 2255-0213 y al Administrado al correo electrónico jesusgogo@racsa.co.cr

PUNTO 5: Se recibe oficio AUT-OFI-ING-520-2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, suscrito por el Ing. Ronny Rojas Fallas Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal dirigido al Concejo Municipal el cual en atención a la Transcripción N° 1010-09 de Fecha 30 de octubre de 2009, con respecto a la solicitud de inspección de la señora Teresa Arguello Monge de la Comunidad de la Puerta el Sol, se remite informe del Inspector Municipal Roy Meneses Rodríguez con fecha 18 de noviembre de 2009. Habiendo analizado la situación se logra establecer que de acuerdo al Artículo 20 de la Ley General de Caminos.

*”Todos los poseedores de Bienes Raíces, por cualquier título, están obligados a recibir y dejar discurrir dentro de sus predios, las aguas de los caminos cuando así lo determine el desnivel del terreno, y cuando sus fundos estén inmediatos a los desagües de un camino, deberán mantener estos desagües limpios, en perfecto estado de servicio y libres de obstáculos”.

Además la canalización de desagüe sobre la propiedad de la afectada se encuentra dentro de una propiedad privada, lo que imposibilita a este Municipio a vincular recursos del Estado en dicho inmueble, o sea no se le pueden facilitar alcantarillas a la señora Teresa Agüero Monge afectada, por parte de la Municipalidad para entubar las aguas fluviales que pasan por la propiedad.

**UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL
OFI-UTGV-IC-036-2009**

Sr. Ronny Rojas Fallas
Ing. UTGVM
Municipalidad de Osa.

ASUNTO: Inspección problemas con canal de desagüe de vía pública en Puerta del Sol

(Teresa Agüero Monge).

Fecha de Inspección

18-11-2009

Fecha de informe

19-11-2009

Localización

Puntarenas, Osa, Piedras Blancas, Puerta del Sol.

Catastro:

Ubicación Geográfica

Estimado señor:

En respuesta a solicitud de inspección solicitada por la Sra. Teresa Agüero Monge donde pide colaboración para reparar un zanja o bien canal de drenaje de cuneta que está afectando a su propiedad.

En base a lo anterior se procedió a realizar inspección ocular in situ.

Durante dicha **INSPECCION OCULAR** in situ o en el lugar en donde se realizó la inspección se pudo constatar lo siguiente:

➤ **Primero:** El canal de drenaje de cuneta es existente y definitivamente está afectando directamente a la propiedad de la interesada en la inspección, ya que el mismo drena grandes cantidades de agua tanto de la vía pública como la que proviene de las fincas aledañas cuando se presentan grandes cantidades de lluvia en este sector.

➤ **Segundo:** La interesada cuando realizó la compra de esta propiedad, el canal ya era existente, el cual fue construido por el dueño anterior para dar salida a las aguas que se acumulan en las orillas de la vía pública.

➤ **Tercero:** El canal de desagüe antes mencionado conecta a un sistema de alcantarillas la cual atraviesa la vía pública dando salida a las aguas que se acumulan en la cuneta y las aguas que se acumulan en una de las fincas aledañas al camino.

➤ **Cuarto:** Según el estado físico actual de este canal, se puede notar que las cantidades de aguas que este evacua son considerablemente grandes, lo que está provocando que este canal cada vez se haga más hondo y socave cada vez más el terreno de la persona afectada.

➤ **Quinto:** En la actualidad el paso de alcantarilla que se conecta con este canal de desagüe esta obstruido lo que provoca que las aguas se estén rebalsando y afecta la calzada de forma directa.

➤ **Sexto:** La ayuda que solicita la interesada es el alcantarillado de este canal para así subsanar el daño que el discurrir de las aguas le hacen a su propiedad, al mismo tiempo rellenar este paso de alcantarillas para aprovechar los metros de terreno que se están perdiendo por este canal.

- **Sétimo:** Se le comunica a la interesada que en la actualidad la Municipalidad no cuenta con alcantarillas para solventar el problema que se le presenta, ya que hasta el año que viene se realizará la compra de las mismas. Dándose la anterior indicación, la interesada reacciona con ánimos de cerrar el canal de desagüe justificando el mismo con que el canal no consta en ningún documento legal y menos aun en la compra de la propiedad.
- **Octavo:** Se le recomienda a la interesada dar un tiempo a recibir una respuesta por parte de la Municipalidad y no realizar el cierre del canal de desagüe ya que en la Ley General de Caminos Públicos en su Artículo 20 se estipula:

ARTÍCULO 20.- *Todos los poseedores de bienes raíces, por cualquier título, están obligados a recibir y dejar discurrir dentro de sus predios, las aguas de los caminos cuando así lo determine el desnivel del terreno y, cuando sus fundos estén inmediatos a los desagües de un camino, deberán mantener estos desagües limpios, en perfecto estado de servicio y libres de obstáculos. El Ministerio o las Municipalidades mandarán a ejecutar el trabajo y cobrarán el trabajo más el cincuenta por ciento (50%) de recargo, si esta obligación no se cumpliere. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las Municipalidades deberán coordinar con el Ministerio de Agricultura las medidas de protección de los caminos en los proyectos de nuevos trazados o en los trabajos de conservación de los existentes, en las regiones donde los mismos puedan provocar o intensificar la erosión o desviar el desagüe natural de los campos.*

RECOMENDACIONES:

- Analizar bien el caso y de ser necesario coordinar una reinspección con el Ingeniero de la UTGVM.

NOTA: NO HAY

El Concejo Municipal de Osa acuerda trasladar el informe presentado por el Ing. Ronny Rojas Fallas Director U.T.G.V.M., al señor Alberto Cole de León Alcalde Municipal para que se le brinde la ayuda a la administrada. Comuníquese a la Administrada en la Comunidad de la Puerta el Sol.

PUNTO 6: Se recibe oficio MUNOSA-PSJ-438-09 de fecha 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Lic. Henry Alfonso Mora Valerio Abogado Asistente Departamento Servicios Jurídicos dirigido al Concejo Municipal el cual por este medio, les envió borrador de la propuesta de la resolución elaborada por este Departamento Jurídico, para resolver el Recurso de Apelación, interpuesto por la señora Cindy Duran Solórzano, lo anterior con el propósito de que la misma sea analizada por tan honorable Concejo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE OSA. MUNICIPALIDAD DE OSA. Ciudad Puerto Cortes, al ser las doce horas del día nueve de diciembre del año dos mil nueve. Recurso de Apelación interpuesto por Cindy Duran Solórzano.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Alcaldía Municipal emitió la resolución de la 14:00 horas del día 02 de setiembre del 2009, la cual se procedió a notificar a la señora Cindy Duran Solórzano, para que en plazo de cinco días hábiles, pudiera presentar ante esta municipalidad los descargos respectivos con relación al monto a cancelar por concepto de los trabajos realizados sin el debido permiso municipal y demás cargos que se le imputan.

SEGUNDO: Que mediante escrito de fecha del día 05 de noviembre del 2009, se interpuso por la señora Cindy Duran Solórzano, el Recurso de Revocatoria con Apelación lo anterior de acuerdo al Principio de Legalidad y Debido Proceso, la recurrente menciona que: **1-** Que previo a la obtención del permiso de movimiento de tierra, la municipalidad le solicito como requisito presentar un croquis o plano hecho por servicios de topografía, el cual la recurrente lo obtuvo por parte de la empresa llamada Ingeniería Satelital S.A., y asimismo dicha empresa de servicios topográficos, inicio con los trámites para la obtención de dicho permiso. **2-** Que la recurrente se presento en la Municipalidad de Osa, con el propósito de cancelar impuestos

que estaban pendiente de pago y así ponerse al día con los mismos. **3-** Que posterior al pago de los impuestos, la municipalidad aprobó el permiso de movimiento de tierra con base en los documentos que había presentado la empresa Ingeniería Satelital S.A, y que tiempo después de haber realizado los trabajos, se dio por enterada de que el croquis o plano presentado estaban erróneos.

TERCERO: Que según los registros de esta Municipalidad y la certificación del secretario del Concejo Municipal, no se otorgo en ningún momento el permiso de movimiento de tierra para construcción del camino, pues según consta en la transcripción N°994-07, celebrada el 23 de agosto de 2007, el Concejo Municipal rechaza la solicitud hasta tanto no efectuó el pago de los impuestos municipales, posterior a dicho documento, asimismo no consta otro acuerdo donde quede legalmente autorizado el permiso para dicho camino.

CUARTO: En base al oficio SAT-MUNOSA-278-2008, de fecha 02 de octubre del 2008, dirigido al Lic. Abraham Jiménez Aguirre, el señor Joaquín Elizondo Santamaría encargado de la Unidad de Gestión Ambiental, realiza la debida inspección con el fin de verificar la obra realizada según las denuncias presentadas y constata lo siguiente:

a-) Que en dicha propiedad no existe el camino solicitado ante la Municipalidad de Osa. b-) En el mismo sitio en que solicito un permiso para apertura de un camino, se realizo un movimiento de tierra para construir un plantel. c-) Dicho Plantel es de 36 m por 28 m (1008 m) aproximadamente y en el costado norte posee un talud de 3,5 metros de alto y que posee un alejamiento de 1 metros aproximadamente de una "tapia" de la propiedad vecina.

QUINTO: Que esta Municipalidad de Osa, en ningún momento otorgo el permiso de movimiento de tierra a favor de la administrada Cindy Duran Solórzano, para la construcción del mencionado camino, planteles o cualquier otro movimiento de tierra en dicho sector.

SEXTO: Que mediante el oficio MUNOSA-PSJ-287-09, de fecha del día 23 de julio del 2009, se solicitó al señor Abraham Jimenez Aguirre, Administrador Tributario, que de acuerdo al trámite administrativo y de conformidad con lo indicado en la Ley de Construcciones, se procediera a realizar el cálculo del 1% del total de la obra realizada por la administrada Duran Solórzano, lo anterior con el propósito de proseguir con el trámite correspondiente.

SETIMO: Que mediante el oficio SAT-MUNOSA-0049-2009, de fecha del día 26 de agosto del 2009, suscrito por el funcionario Luis Torres Acuña, señala que debe cancelar un monto de ¢ 232,880.00 colones, correspondientes a la diferencia de la obra solicitada y la obra actual, asimismo un monto de ¢ 241,080.00 colones que corresponde a la multa del 1% por infracción a la Ley de Construcciones para un total a cancelar de ¢ 473,960.00.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: 1- Que la señora Cindy Duran Solórzano no obtuvo debidamente los permisos municipales correspondientes para realizar el movimiento de tierra antes señalado. **2-** Que según oficio SAT-MUNOSA-278-2008, de fecha 02 de octubre del 2008, se indica que se logro constatar que en dicha propiedad no existe el camino solicitado ante la Municipalidad de Osa y que en el mismo sitio en que solicito un permiso para apertura de un camino, se realizo un movimiento de tierra para construir un plantel.

II.- Que este Concejo Municipal no comparte los argumentos esbozados por la administrada en su escrito adjunto para justificar la realización de movimiento de tierra, ya que previo a realizar cualquier modificación o construcción dentro del Cantón de Osa, es obligación del administrado (a) contar con los permisos municipales, pues el gobierno local es el ente encargado de velar y controlar los desarrollos que se realizan en el cantón, por ende es obligación del administrado primeramente contar con los permisos correspondiente y además tener a la vista dicho permiso, con el propósito de que en futuras inspecciones por parte de la municipalidad, sus funcionarios puedan verificar que las obras que se realizan sean acorde a lo solicitado.

III.- Que el ordenamiento jurídico vigente impone una serie de obligaciones relativas a las construcciones que realicen los administrados, los cuales se encuentran en la obligación de cumplir y observar al momento de construir y ejecutar dichas obras, lo que quiere decir que la administrada con la simple presentación de la solicitud del permiso de movimiento de tierra o asimismo con la realización del pago de los impuestos municipales pendientes, no está obteniendo el permiso, sino únicamente cumpliendo con los requisitos obligatorios para su obtención.

IV.- Que son claras las disposiciones de los artículos 1, 2, 3 párrafos I, II y 87 de la Ley de Construcciones al disponer la facultad de esta corporación municipal de velar y vigilar para que las construcciones que se realicen dentro de las ciudades y poblaciones de su jurisdicción territorial se realicen respetando las

condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y belleza, así como los demás lineamientos y condiciones que establezca el reglamento a la ley:

“Artículo 1.- Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos. (El destacado no es del original)

Artículo 2.- Alcance de esta Ley. Esta ley rige en toda la República. Ningún edificio, estructura o elemento de los mismos será construido, adaptado o reparado, en lo futuro si no es con las condiciones que los Reglamentos respectivos señalen. Tampoco deberán hacerse demoliciones o excavaciones en propiedad particular, ni ocupar la vía pública, ni hacer obras en ella, sin sujetarse a las prevenciones de dichos Reglamentos. (El destacado no es del original)

Artículo 87.- La Municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción así como sobre el uso que se les esté dando. Los Inspectores Municipales son sus Agentes, que tienen por misión vigilar la observancia de los preceptos de este Reglamento. (El destacado no es del original)

V.- Que la inobservancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Construcciones y su reglamento constituyen una infracción de acuerdo con el artículo 89 de dicha normativa en los siguientes casos:

Artículo 89.- Infracciones. Se considerarán infracciones además de las señaladas en los Capítulos de este Ordenamiento, las siguientes:

a) Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales esta ley y su reglamento exigen la licencia.

c) Ejecutar una obra modificando en parte o radicalmente el proyecto respectivo aprobado.

d) Ejecutar, sin la debida protección, obras que pongan en peligro la vida o las propiedades.

VI.- Que los artículos 56 y 74 de la Ley de Construcciones establecen que cualquier excavación, obra constructiva, permanente o temporal, debe contar con la respectiva licencia municipal y en todo caso estas licencias no pueden afectar los derechos de terceros, por lo que deberán tomarse las precauciones necesarias para efectos de no causar perjuicios a las construcciones cercanas.

Artículo 56.- Precauciones. Se deberán tomar precauciones para impedir que los movimientos del terreno en donde se excava, causen perjuicios a las construcciones y a los servicios públicos situados en su inmediación

“Artículo 74.- Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente.”

VII.- El cometer infracciones la Ley de Construcciones acarrea responsabilidades a todas las personas involucradas en el proyecto u obra, de las cuales deberán responder así como realizar las diligencias que sean necesarias para evitar que predios vecinos sean perjudicados, así lo indican los siguientes artículos:

Artículo 58.- Responsabilidad. El propietario de la obra es responsable de los perjuicios que se originen a las propiedades circunvecinas como consecuencia de la ejecución de los trabajos de excavación quedando obligado a tomar con anterioridad todas las medidas necesarias para impedir que se causen perjuicios a los predios vecinos

Artículo 81.- Responsabilidad. El propietario y el Ingeniero responsable serán responsables de los datos que consten en el proyecto. La Municipalidad sólo será responsable de los datos de alineamiento y niveles.

Artículo 85.- Obligación. Para la Municipalidad, el perito que solicitó la licencia para la ejecución de una obra, es responsable del cumplimiento de las reglas de este ordenamiento, aún cuando en la obra intervengan otros Ingenieros, o su construcción esté encomendada a uno o varios contratistas. Sin embargo, se puede hacer una parte determinada de la obra o una instalación con licencia pedida por otro Ingeniero Responsable, que vigilará esa instalación o parte de la obra, quien asumirá la responsabilidad de ese trabajo. Para que esa autorización especial se conceda es indispensable la autorización por escrito del Ingeniero Responsable encargado de la vigilancia general de la obra. (El Subrayado no es original).

Por lo anterior, este Concejo Municipal mantiene el criterio en cuanto que al ser evidente que la administrada Duran Solórzano, incumplió con la Ley de Construcciones, pues cuanto realizo movimientos de tierra sin contar con los debidos permisos municipales, esta corporación municipal está facultada para interponer las sanciones pertinentes en contra de la administrada que incumplió con la normativa referente al caso, ya que es evidente que la administrada falto a su deber en cuanto a verificar que la empresa a la cual ella encomendó gestionar los permisos hubieran adquirido los mismos realmente.

Por lo anterior, es innegable que la recurrente, posterior a la realización de los trabajos, se entero que los planos o croquis estaban erróneos, lo que evidencia que la recurrente en ningún momento verifico que la empresa gestionante contara con los permisos legalmente otorgados por la Municipalidad de Osa.

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 1, 58, 66, 74, 87, 88, 89, 92 y 93 94 de la Ley de Construcciones, **SE RECHAZA EN TODOS SUS EXTREMOS EL RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por la señora Cindy Duran Solórzano, vecina Bahía Ballena, localidad de Uvita, 50 metros sur de las Cabinas Gato entrada a mano derecha, cédula número 1-0996-0906, de otras calidades ignoradas, contra de la notificación de la resolución de las 14:00 horas del día 02 de setiembre del 2009, por infracción a la Ley de Construcciones. **ASIMISMO SE ORDENA** a la señora Duran Solórzano que debe cancelar el monto de **¢232,880.00 colones**, los cuales corresponden a la diferencia de la obra solicitada y la actual según la tasación realizada por el Topógrafo Mario Álvarez Córdoba, de las obra solicitas y las realizadas sin conocimiento de la Municipalidad de Osa, asimismo un monto de **¢241,080.00 colones** que corresponde al **1% sobre dicho monto por concepto de multa por infracción a la Ley de Construcciones**, para un total a cancelar de **¢ 473,960.00 colones**. Igualmente, se le recuerda a la señora Cindy Duran Solórzano, que **la cancelación de dichos montos, no otorgan la aprobación del permiso de construcción municipal, por lo que deberá presentar ante la Municipalidad de Osa, la totalidad de los requisitos con el propósito de obtener el mencionado permiso.** **ES TODO NOTIFIQUESE.**

Una vez conocido el presente oficio el Concejo Municipal de Osa acuerda rechazar el Recursos de Apelación y se ordena al pago de cancelación de dichos montos, por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alba Cerdas Aguilar, Yanina Chaverri Rosales, Marvin Loria Murillo, Jessica Hernández Sanarrusia, y Daisy Anchia Angulo. Comuníquese a la Administrada localidad de Uvita, 50 metros sur de las Cabinas Gato y al Departamento de Servicios Jurídicos.

CAPITULO V. INFORMES:

Por no haber informes, se prosigue con el siguiente capítulo.

CAPITULO VI. ACUERDOS Y MOCIONES

ACUERDO 1: Del señor Alberto Cole de León Alcalde Municipal acogido por la señora Presidenta en ejercicio Alba Cerdas Aguilar que literalmente dice lo siguiente:

Ciudad Cortes, 21 de Diciembre del 2009
DAM-ALCAOSA-1235-2009

Señores:

Concejo Municipal de Osa
Presente.

Estimado Señores:

Considerando el contenido presupuestario proveniente de los presupuestos Extraordinarios que ha efectuado la Municipalidad de Osa, para el proceso de Licitación Abreviada N° 2009LA-000038-01 correspondiente a “Construcción de cordón de caño y alcantarillado en Palmar Norte de Osa”, el resultado de la evaluación de la oferta presentada por el señor Maufrer Chávez Gómez, cédula de identidad 6-210-336, ya que es la única oferta presentada y que cumple con las especificaciones expuestas en el cartel de licitación para la contratación de “Construcción de cordón de caño y alcantarillado en Palmar Norte de Osa”. Por lo que **“Se acuerda Adjudicar al señor Maufrer Chaves Gómez., cédula de identidad 6-210-336, por la suma de ¢19,544,853.00 Colones (diecinueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres colones con 00/100) y se ordena a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondientes una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del contrato respectivo por parte de la Contraloría General según corresponda”.** *Que se dispense se tramite de comisión y se declare acuerdo firme.*

Una vez conocido el presente acuerdo el Concejo Municipal aprueba de manera firme por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alba Cerdas Aguilar, Yanina Chaverri Rosales, Marvin Loria Murillo, Jessica Hernández Sanarrusia, y Daisy Anchia Angulo. Por lo tanto se acuerda Adjudicar al señor Maufrer Chaves Gómez., cédula de identidad 6-210-336, por la suma de €19,544,853.00 Colones (diecinueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres colones con 00/100) y se ordena a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondientes una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del contrato respectivo por parte de la Contraloría General según corresponda. Comuníquese de este acuerdo a la Administración Municipal

ACUERDO 2: Del señor Alberto Cole de León Alcalde Municipal acogido por la Regidora Propietaria Daisy Anchia Angulo que literalmente dice lo siguiente:

Ciudad Cortes, 21 de Diciembre del 2009
DAM-ALCAOSA-1232-2009

**Señores:
Concejo Municipal de Osa
Presente.**

Estimado Señores:

Considerando el contenido presupuestario proveniente de los presupuestos Extraordinarios que ha efectuado la Municipalidad de Osa, para el proceso de Licitación Abreviada N° 2009LA-000037-01 correspondiente a “Adquisición de los materiales necesarios para la construcción de la segunda etapa del salón multiuso de Piedras Blancas”, el resultado de la evaluación de la oferta presentada por la empresa Tawal Ferretería, cédula Jurídica 3-101-492526, ya que es la única oferta presentada y que cumple con las especificaciones expuestas en el cartel de licitación para la contratación de “Adquisición de los materiales necesarios para la construcción de la segunda etapa del salón multiuso de Piedras Blancas”. Por lo que **“Se acuerda Adjudicar a la empresa Tawal Ferretería, S.A., cédula Jurídica 3-101-492526, por la suma de €15,474,796.90 Colones (quince millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis colones con 90/100) y se ordena a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondientes una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del contrato respectivo por parte de la Contraloría General según corresponda”.** *Que se dispense se tramite de comisión y se declare acuerdo firme.*

Una vez conocido el presente acuerdo el Concejo Municipal aprueba de manera firme por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alba Cerdas Aguilar, Yanina Chaverri Rosales, Marvin Loria Murillo, Jessica Hernández Sanarrusia, y Daisy Anchia Angulo. Por lo tanto se acuerda Adjudicar a la empresa Tawal Ferretería, S.A., cédula Jurídica 3-101-492526, por la suma de €15,474,796.90 Colones (quince millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y seis colones con 90/100) y se ordena a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondientes una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del contrato respectivo por parte de la Contraloría General según corresponda. Comuníquese de este acuerdo a la Administración Municipal

ACUERDO 3: Del señor Alberto Cole de León Alcalde Municipal acogido por la Regidora Propietaria Yanina Chaverri Rosales que literalmente dice lo siguiente:

Ciudad Cortes, 16 de Diciembre del 2009
DAM-ALCAOSA-1218-2009

**Señores:
Concejo Municipal de Osa
Presente.**

Estimado Señores:

Considerando el contenido presupuestario proveniente de los presupuestos Extraordinarios que ha efectuado la Municipalidad de Osa, para el proceso de Licitación Abreviada N° 2009LA-000036-01 correspondiente a “Adquisición de los servicios profesionales, técnicos y operativos necesarios para la realización de: Obra por contrato para realizar la remodelación y mejoras en edificio de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Osa”, el resultado de la evaluación de la oferta presentada por el señor Maufre Chaves Gómez, cédula identidad 6-210-336, ya que es la única oferta presentada y que cumple con las especificaciones expuestas en el cartel de licitación para la contratación de “Adquisición de los servicios profesionales, técnicos y operativos necesarios para la realización de: Obra por contrato para realizar la remodelación y mejoras en edificio de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Osa”. Por lo que **“Se acuerda Adjudicar al Señor Maufre Chaves Gómez, cédula identidad 6 - 210 - 336, por la suma de €10,000,000.00 Colones (diez millones de colones exactos) y se ordena a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondientes una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del contrato respectivo por parte de la Contraloría General según corresponda”.** *Que se dispense se tramite de comisión y se declare acuerdo firme.*

Una vez conocido el presente acuerdo el Concejo Municipal aprueba de manera firme por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alba Cerdas Aguilar, Yanina Chaverri Rosales, Marvin Loria Murillo, Jessica Hernández Sanarrusia, y Daisy Anchia Angulo. Por lo tanto se acuerda Adjudicar al Señor Maufre Chaves Gómez, cédula identidad 6 - 210 - 336, por la suma de €10,000,000.00 Colones (diez millones de colones exactos) y se ordena a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondientes una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del contrato respectivo por parte de la Contraloría General según corresponda. Comuníquese de este acuerdo a la Administración Municipal

ACUERDO 4: Del señor Alberto Cole de León Alcalde Municipal acogido por la Regidora Propietaria Jessica Hernández Sanarrusia que literalmente dice lo siguiente:

Ciudad Cortes, 21 de Diciembre del 2009
DAM-ALCAOSA-1234-2009

**Señores:
Concejo Municipal de Osa
Presente.**

Estimado Señores:

Considerando el contenido presupuestario proveniente de los presupuestos Extraordinarios que ha efectuado la Municipalidad de Osa, para el proceso de Licitación Abreviada N° 2009LA-000039-01 correspondiente a “Adquisición de los servicios profesionales, materiales y equipo e insumos necesario (obra por contrato), para la realización del proyecto construcción de infraestructura de la primera etapa de la Escuela de Sierpe”, el resultado de la evaluación de la oferta presentada por la empresa GEPOT Costa Rica, S.A, cédula Jurídica 3-101-493635, ya que es la única oferta presentada y que cumple con las especificaciones expuestas en el cartel de licitación para la contratación de “Adquisición de los servicios profesionales, materiales y equipo e insumos necesario (obra por contrato), para la realización del proyecto construcción de infraestructura de la primera etapa de la Escuela de Sierpe”. Por lo que **“Se acuerda Adjudicar a la empresa GEPOT Costa Rica, S.A., cédula Jurídica 3-101-393635, por la suma de €24, 597,129.00 Colones (veinticuatro millones quinientos noventa y siete mil ciento veintinueve colones exactos) y se ordena a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondientes una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del contrato respectivo por parte de la Contraloría General según corresponda”.** *Que se dispense se tramite de comisión y se declare acuerdo firme.*

Una vez conocido el presente acuerdo el Concejo Municipal aprueba de manera firme por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alba Cerdas Aguilar, Yanina Chaverri Rosales, Marvin Loria Murillo, Jessica Hernández Sanarrusia, y Daisy Anchia Angulo. Por lo tanto se acuerda Adjudicar a la empresa GEPOT Costa Rica, S.A., cédula Jurídica 3-101-393635, por la suma de €24, 597,129.00 Colones (veinticuatro millones quinientos noventa y siete mil ciento veintinueve colones exactos) y se

ordena a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondientes una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del contrato respectivo por parte de la Contraloría General según corresponda. Comuníquese de este acuerdo a la Administración Municipal

ACUERDO 5: Del señor Alberto Cole de León Alcalde Municipal acogido por el Regidor Propietario Marvin Loria Murillo que literalmente dice lo siguiente:

Ciudad Cortes, 21 de Diciembre del 2009
DAM-ALCAOSA-1236-2009

**Señores:
Concejo Municipal de Osa
Presente.**

Estimado Señores:

Considerando el contenido presupuestario proveniente de los presupuestos Extraordinarios que ha efectuado la Municipalidad de Osa, para el proceso de Licitación Abreviada N° 2009LA-000040-01 correspondiente a “Obra por Contrato (incluye mano de obra y materiales) para la Remodelación del Gimnasio de Ciudad Cortes, Osa”, el resultado de la evaluación de la oferta presentada por el señor Rafael Ángel Lanza Porras, cédula Identidad N° 6 - 278 - 222, ya que es la única oferta presentada y que cumple con las especificaciones expuestas en el cartel de licitación para la contratación de “Obra por Contrato (incluye mano de obra y materiales) para la Remodelación del Gimnasio de Ciudad Cortes, Osa”. Por lo que **“Se acuerda Adjudicar el señor Rafael Ángel Lanza Porras., cédula Identidad N° 6-278-222, por la suma de €13,823,962.00 Colones (Trece millones ochocientos veintitrés mil novecientos sesenta y dos colones exactos) y se ordena a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondientes una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del contrato respectivo por parte de la Contraloría General según corresponda”.** *Que se dispense se tramite de comisión y se declare acuerdo firme.*

Una vez conocido el presente acuerdo el Concejo Municipal aprueba de manera firme por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alba Cerdas Aguilar, Yanina Chaverri Rosales, Marvin Loria Murillo, Jessica Hernández Sanarrusia, y Daisy Anchia Angulo. Por lo tanto se acuerda Adjudicar el señor Rafael Ángel Lanza Porras., cédula Identidad N° 6-278-222, por la suma de €13, 823,962.00 Colones (Trece millones ochocientos veintitrés mil novecientos sesenta y dos colones exactos) y se ordena a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondientes una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del contrato respectivo por parte de la Contraloría General según corresponda. Comuníquese de este acuerdo a la Administración Municipal

Por no haber más asuntos de que tratar, se cierra la sesión a las dieciocho horas de la tarde.

Alba Cerdas Aguilar
Presidenta del Concejo Municipal

Alexander Zúñiga Medina
Secretario Interino del Concejo Municipal de Osa

